

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

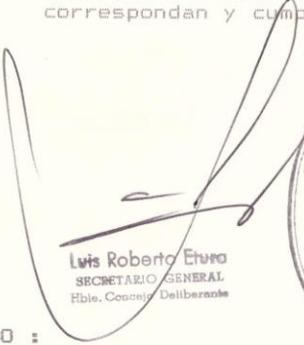
Expte. Nº : 145/DRG/94.-
Sancionada: 16 de Diciembre de 1.994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 243/HCD/94.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 19).- DEJESE sin efecto el artículo 29 del Decreto 22/81 de fecha 16 de Septiembre de 1981.-
- Art. 29).- DONESE la superficie aproximada de tierra de 1095 metros cuadrados, ubicada en la parcela 10 de la manzana 63-a, a favor del OBISPADO DE RIO GALLEGOS.-
- Art. 39).- AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal a donar con cargo a la construcción de Capillas, a favor del OBISPADO DE RIO GALLEGOS, dos lotes a designar con una superficie mínima aproximada de 250,00 metros cuadrados, dentro del Ejido Urbano, en lugares distantes de la Capilla existente, construida en la Manzana 23-a.-
- Art. 49).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-
- Art. 59).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 243/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-